Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 293, que designa con el nombre de "Profesor Luis Oscar Uribe Albert", la escuela Primaria Urbana e Intermedia de Pueblo Nuevo, de la ciudad de San Cristóbal.

(G. O. Nº 9394, del 25 de marzo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 243

CONSIDERANDO: que el Prof. Luis Oscar Uribe Albert, dedicó gran parte de su vida al ejercicio del magisterio, contribuyendo brillantemente a la formación moral e intelectual de varias generaciones sancristobalenses;

CONSIDERANDO: que es deber de toda comunidad enaltecer y mantener vivo el recuerdo de sus mejores hijos, que por sus méritos se han hecho acreedores a que su nombre se perpetúe en la piedra o en el bronce;

CONSIDERANDO: que el Prof. Luis Oscar Uribe Albert, fallecido el 10 de enero de 1961, fué estandarte del honor y decoro nacional que servirá de ejemplo a las generaciones venideras;

VISTA la Ley Nº 2439, de fecha 4 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, de fecha 9 de septiembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1ro.—Se designa con el nombre de "PROF. LUIS OSCAR URIBE ALBERT", la escuela Primaria Urbana e Intermedia de Pueblo Nuevo, de la ciudad de San Cristóbal.

ARTICULO 2do.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROCULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 294, que aprueba el Contrato de Garantía y demás Convenios mencionados en el mismo, suscrito entre la República Dominicana y el Kreditanstalt fur Wiederaufbau.
(G. O. Nº 9394, del 25 de marzo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 294

VISTOS: los incisos 14 y 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: la Resolución del Congreso Nacional Nº 273, de fecha 10 de diciembre de 1975, que aprueba el Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania

VISTA: la Resolución del Congreso Nacional Nº 274 de fecha 10 de diciembre de 1975, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a obtener y a formalizar un préstamo por la suma de siete millones quinientos mil marcos ale-